

SALA MULTICOMPETENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE ORELLANA

Las y los accionantes dentro de la **Acción de Protección con Medidas Cautelares No. 22281-2020-00201** comparecemos y manifestamos:

I. SOBRE LA FALTA DE EMISIÓN DE LA SENTENCIA

1. Volvemos a recordar a la Sala que mediante auto de 21 de diciembre de 2020, se decidió que:

*“(...) es de mencionar a más de lo ya señalado en autos anteriores que de conformidad con el Art. 24 de la Ley Orgánico de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, la Corte Provincial avocará conocimiento y resolverá por el mérito del expediente; y solamente cuando se estime necesario, la jueza o juez podrá ordenar la práctica de elementos probatorios y convocar a audiencia; es decir al tenor de la norma invocada, el señalamiento de audiencia es facultativa con el fin antes mencionado, y al no ser el caso en la presente acción constitucional de protección, se niega lo solicitado, esto en estricto apego a lo previsto en el Art. 82 de la Constitución de la República, que señala: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”; **más aún, si tomamos en cuenta que tratándose de acciones constitucionales el trámite debe ser sencillo y rápido en todas sus instancias**”. (énfasis añadido)*

2. Desde que la Sala avocó conocimiento de la apelación ya han pasado tres meses. Tres meses en los que las víctimas del derrame siguen demandando justicia y la reparación integral de sus derechos afectados en un procedimiento constitucional que como ha dicho la misma Sala, **debe ser sencillo y rápido en todas sus instancias, y que en el presente caso dista mucho de serlo**

II. SOBRE EL COLAPSO DEL ARCO DE SAN RAFAEL

3. El día 25 de febrero de 2021 se produjo un nuevo evento suscitado en el área de la ex cascada de San Rafael o Reventador que ratifica nuestra situación de vulneración y riesgo. Este hecho, como en el caso del derrame producido el 7 de abril de 2020, también fue oportunamente advertido por los expertos con anticipación:
4. El 2 de febrero en el primer aniversario de la desaparición de la cascada de San Rafael, el Colegio de Ingenieros de Geología, Minas, Petróleo, Ambiental y Afines de la Región Norte, CIGIMPA del Ecuador realizó un simposio sobre la evolución del proceso erosivo en el Alto Coca. El

ingeniero Emilio Cobo, máster en ciencias ambientales, participó en el evento. Emilio Cobo es de los primeros expertos que advirtió sobre los riesgos que el desplome de San Rafael el 2 de febrero anunciaba a toda la infraestructura y poblaciones río arriba.¹ Cobo explica que el fenómeno es imparable aunque pueda frenarse temporalmente. También alerta sobre la presencia de flujos subsuperficiales en todo el valle del Coca que contribuyen a la erosión lateral (erosión de los flancos, como la que rompió los ductos el 7 de abril) sobre todo en la época húmeda en la que aumentan su caudal. Para el experto, en algún momento la erosión lateral nuevamente alcanzará la carretera y los ductos, “otro aspecto de riesgo que debe ser contemplado en los próximos meses”². Cobo alerta sobre procesos de decisión y licenciamiento con poco rigor científico e incluso negligencia que no toman en cuenta aspectos fundamentales flujomorfológicos. Finalmente, insiste que el derrame del 7 de abril se pudo evitar “si se hubiera gestionado con seriedad la exposición al riesgo”³

5. En su presentación, Cobo también señaló que el arco de San Rafael se podía desplomar en los próximos meses, pues los cambios en la base del lecho del río así lo indicaban.⁴ Eso sucedió el 25 de febrero de 2021. A las 8:54 la Secretaría de Riesgos anunció por Twitter el derrumbe del arco que se formó tras la desaparición de la cascada San Rafael en febrero del año pasado. Ese derrumbe ha provocado el represamiento y embalsamiento del río Coca aguas arriba.⁵
6. Como hemos insistido desde que presentamos la demanda inicial en abril del año anterior, la zona está en permanente zozobra y este evento del 25 lo confirma. Este represamiento no es nuevo, existe una cronología de embalses anteriores producto del fenómeno de erosión regresiva y la reacción de las operadoras y las autoridades ante riesgos conocidos y previsibles.
7. Este nuevo incidente es uno más en la cadena de incidentes que produce la erosión regresiva de los ríos en la zona. La reacción de las empresas y de las agencias estatales de control es la misma previa al 7 de abril: falta de diligencia debida, indiferencia hacia terceros salvo los clientes en el negocio petrolero, falta de comunicación y falta de alerta temprana.

1 Ver: <https://es.mongabay.com/2020/02/cascada-san-rafael-desaparecio-en-ecuador/>

2 Ibid, minuto 57:41

3 Ibid

4 Ibid 12:46.

5 https://twitter.com/Riesgos_Ec/status/1364921744692281344

8. Este patrón de conducta de las demandadas no es nuevo. Se ha mantenido desde febrero de 2020 hasta ahora, conforme describiremos a continuación.
9. La erosión regresiva del Quijos-Coca afecta también al río Montana y este pone en peligro incluso a los nuevos trazados de los oleoductos reubicados tras el derrame del 7 de abril. El 3 de junio, a menos de un mes de haber reanudado las actividades del OCP y el SOTE, las operadoras tuvieron que suspenderlas nuevamente por la posibilidad real de rompimiento y derrame. En esa ocasión, sí hicieron todo lo debido: cerrar válvulas y drenar los tubos⁶. Sin embargo, reanudaron las operaciones el 7 de junio⁷ pese a que la erosión regresiva no había cesado -es más, se ha intensificado- y hasta la fecha no se identifica una solución técnica o ambiental y económicamente viable en el corto plazo.
10. En julio, la situación había empeorado. Tras unos días de ralentización, la erosión regresiva se exacerbó. Según los expertos, la agresividad de la erosión regresiva disminuiría en cuanto las aguas se encontraran con piedra volcánica dura y resistente. Sin embargo, pese a que ya había encontrado piedra volcánica, no se detuvo; lo que demuestra una agresividad mayor de la inicialmente prevista.
11. En rueda de prensa del 8 de julio de 2020, el Ministro de Energía y Recursos Naturales No Renovables, René Ortiz; el Gerente General de CELEC EP, Gonzalo Uquillas Vallejo; y la Viceministra de Hidrocarburos (e) María Elisa Soledispa anunciaron la construcción de obras de emergencia para disminuir la velocidad del caudal de agua del río Coca, mitigar el fenómeno de erosión regresiva y así proteger la infraestructura estratégica en el sector de San Rafael.
12. Las acciones anunciadas son: realización de consultorías para los estudios de la hidromorfología del río Coca, construcción de rampas de enrocado y ampliación del cauce del río, construcción de puntos de control artificiales o puntos resistentes, construcción de una nueva variante de la tubería del SOTE⁸[7]. Por ningún lado hay mención a acciones de prevención, atención y respuesta hacia comunidades campesinas o indígenas potencialmente impactadas por la erosión y por cualquier hecho (deslave, inundación, nuevo derrame) que de ella se produzca.

6 <https://www.elcomercio.com/actualidad/suspension-transporte-crudo-sote-erosion.html>

7 <https://www.elcomercio.com/actualidad/operaciones-bombeo-petroleo-sote-reinicio.html>

8 <https://www.eppetroecuador.ec/?p=9022>

13. Cabe indicar que ninguna de las obras de infraestructura ha servido para detener el fenómeno a la fecha; simplemente porque no es posible.
14. El 10 de julio, la Secretaría de Riesgos informó desde su cuenta en Twitter que derrumbes en las laderas en el cauce de los ríos habrían obligado a parar nuevamente el bombeo del OCP.⁹ Después de esa fecha, se presentaron eventos adicionales: una serie de deslizamientos de las laderas de los ríos en la misma área ocasionaron represamientos temporales, como se detalla a continuación.
15. El 14 de julio, la misma Secretaría informó que nuevos derrumbes estaban provocando represamientos parciales del río Quijos-Coca. Según la entidad, estos represamientos eran menores y el mismo río correntoso los superaría. El 18 de julio, reportó un nuevo represamiento temporal del Coca¹⁰. Según el Reporte Diario de Monitoreo del Proceso de Erosión del Cauce y Márgenes del Río Coca por CELEC EP de ese 18 de julio el deslizamiento fue mayor que los anteriores: más de 400 mil metros cúbicos de material¹¹ que fueron despejados por el río.
16. A febrero de 2021, la situación es nuevamente de gran incertidumbre y riesgo. Lo que se desplomó el 25 de febrero, no es sólo tierra suelta, es un bloque de roca. Los expertos han indicado que el represamiento que se produjo este día podría haber ocasionado un enorme embalse con un alto riesgo de gravísimos impactos río abajo si éste no se hubiera logrado abrir paso; y fue una demostración del permanente riesgo que existe y permanece ante la imprevisión y total desinterés de las autoridades responsables. El único antecedente inmediato en el país sería el embalse que afectó a la represa de la Josefina en el sur del país en la década de los noventa, cuyo desfogue violento en esa ocasión provocó enormes daños al entorno, arrasó infraestructura y provocó incluso muertos y heridos.
17. La situación de riesgo que mantiene el proceso erosivo es río arriba y río abajo, en ambos casos es posible una nueva rotura de los tubos. Río arriba del área de San Rafael, los embalsamientos de agua aflojarán

9 https://twitter.com/Riesgos_Ec/status/1281808200589881344

10 https://twitter.com/Riesgos_Ec/status/1284574689956892678

11 Central Hidroeléctrica Coca Codo Sinclair. Área de Monitoreo Geotécnico. Reporte diario de monitoreo Fecha de 18 de julio de 2020. Consta en el archivo signado como RDM_18-07-2020.pdf, al que se puede acceder a través de este enlace: <https://celecloud.celec.gob.ec/s/MtR99RQQQ2b2FRH>. Hasta la fecha, esos reportes diarios han registrado “deslizamientos de material” en zonas puntuales de las márgenes derecha e izquierda de los ríos Coca y/o Montana y el avance de la erosión regresiva. El reporte del 23 de julio registra deslizamientos en el margen derecho del río Montana que deja sin cimientos a un puente y en peligro de colapso. Para el 28 de julio, los deslizamientos en la margen izquierda del río Montana a poca distancia de la población Manuel Galindo, muestran un retroceso de 20 metros aproximadamente. En cuanto a la erosión regresiva del río Coca, al 30 de julio, fecha del último reporte diario publicado, esta ha avanzado 6 Km río arriba desde el sitio donde colapsó la cascada de San Rafael y se encuentra a 14 kilómetros del sector El Salado, sitio de la Central Hidroeléctrica Coca Codo Sinclair. Ver reportes signados como RDM_23-07-2020.pdf, RDM_28-07-2020.pdf y RDM_30-07-2020.pdf en el enlace de CELEC EP: <https://celecloud.celec.gob.ec/s/MtR99RQQQ2b2FRH>.

más aún los flancos del cauce de los ríos afectados por la acumulación del agua. Ese socavamiento de los flancos por el embalse pondrá nuevamente en riesgo a la infraestructura y comunidades aguas arriba del sitio de San Rafael, incluidos los nuevos trazados de los oleoductos y el poliducto en las partes en que estén próximos al cauce. Quizás precisamente por eso, el 4 de febrero OCP Ecuador suspendió operaciones en el área del KP 96 e iniciado nuevamente la construcción de *otro by pass*, conforme comunicado en redes sociales¹².

18. Cuando ocurre un embalse, el riesgo es también aguas abajo en caso de que desfogue con violencia. De darse este escenario, la corriente violenta puede arrastrar las riberas río abajo con enorme destrucción de las comunidades y la infraestructura a su paso. Esas comunidades son todas las que están a ambas riberas del río Coca. De esas, algunas comunidades kichwas afectadas serían Dashiño, Panduyacu, San Salvador, Maderos, Sardinas, San Vicente, Guayusa, Huataraco, Tuyuca, Palma Oriente, Cañón de Río Monos, Comuna Amarun Mesa, Wamakyaku. Sin perjuicio de otras que no hemos identificado ni de comunidades no kichwas.
19. La infraestructura río abajo en riesgo por un desfogue violento incluye la carretera en las partes allegadas al río y los tres ductos, Oleoducto de Crudos Pesados, poliducto y el Sistema de Oleoductos Transecuatorianos, SOTE.
20. La situación de las comunidades tampoco es nueva: riesgo, desinformación total y tensión permanente
21. En ningún momento, las comunidades hemos sido informadas de estos eventos. Los datos que aquí recogemos los obtuvimos de las redes sociales y los medios de comunicación . Como ya ocurrió en los días previos, durante y después del derrame de abril 7, ninguna autoridad se ha acercado a las comunidades ni ha convocado a ningún representante para informarnos sobre estos eventos ni qué esperar ni cómo prepararnos ante eventuales nuevos desastres que puedan ocurrir.
22. Tampoco se nos ha informado -y desconocemos si existen- ni consultado sobre los planes de monitoreo y prevención de riesgos, de alerta temprana, evacuación y las demás medidas de respuesta inmediata en caso de desastres asociados a lo que está ocurriendo río arriba. Del taponamiento del 18 de julio que, felizmente, terminó de manera no abrupta, nos enteramos por nuestros aliados; de igual forma del ocurrido el 25 de febrero, que, a pesar de que de forma natural el

12 <https://twitter.com/OCP Ecuador/status/1357355816240771073?s=20>

río pudo abrirse camino a las pocas horas, provocó una gran crecida del caudal, inundando zonas de las riberas y arrastrando grandes cantidades de palos y madera, que podrían haber causado graves daños personales y materiales sino hubiéramos sido avisados a tiempo (insistimos desde nuestros aliados y organizaciones amigas).

23. Asimismo, la reacción de las operadoras a la situación solo se puede conocer a través de sus cuentas de Twitter. OCP sigue alegando “imprevisibilidad” del derrame del 7 de abril mientras que ahora sí toma medidas de “prevención” ante la erosión regresiva. Esto revela que el derrame del 7 de abril sí era previsible y evitable si las operadoras OCP Ecuador y Petroecuador y/o las autoridades de control, el Ministerio de Energía o el Ministerio del Ambiente hubieran tomado en serio el monitoreo del visible avance de la erosión regresiva.
24. Por eso, la suspensión de actividades y la construcción del nuevo by pass anunciada el 4 de febrero¹³, por deslizamiento y fuertes lluvias en la zona de El Reventador (San Rafael) más que un alivio nos produce mayor preocupación. Sólo revela la alta inestabilidad del suelo en la zona y la insistencia en mantener una tubería peligrosa en una zona peligrosa a cualquier costo. Como lo indicaron los expertos en su momento y la experiencia ha demostrado no hay obra de infraestructura capaz de aguantar la agresiva erosión regresiva en el área de San Rafael-Reventador.
25. Suspender el bombeo y reiniciarlo días después no revela la precaución debida para impedir que ocurra un nuevo derrame. En cambio, sí revela la elaboración anticipada de una excusa para evadir responsabilidad en caso de que el derrame se dé. La defensa insostenible de OCP en el proceso en referencia fue que “cerró válvulas”. Y puede ser así, pero lo hizo en medio de un derrumbe cuando ya el derrame estaba en marcha; eso, pese a que desde el 2 de febrero cuando se derrumbó la cascada de San Rafael se veía avanzar los derrumbes hacia los tubos.
26. Por su parte, PETROECUADOR, operadora del SOTE, comunicó a las 13h00 del 25 de febrero que el oleoducto opera con normalidad y que su personal “realiza el monitoreo respectivo e inspecciones necesarias ...para garantizar la integridad mecánica de la tubería”.¹⁴ Es de esperar que ese monitoreo e inspecciones se convierta eventualmente en cierre de válvulas y drenado oportuno de contenidos para que eviten el derrame que no evitaron el 7 de abril pudiendo haberlo hecho con un mínimo de diligencia debida.

¹³ <https://twitter.com/OCPEcuador/status/1357361069338079236/photo/1>

¹⁴ <https://twitter.com/EPPETROECUADOR/status/1365002057346908161/photo/1>

27. Ni el Ministerio de Energía ni el de Ambiente y Agua han informado sobre el embalse del río Coca producido el 25 ni sobre los riesgos que involucra y las medidas de prevención y contención consideradas. Desde las comunidades sentimos que estamos igual que antes de abril 7 del año pasado; sólo que entonces no sabíamos del riesgo en que estábamos y ahora sí.

28. Mientras tanto, los derechos que nos violentaron al no evitar un derrame evitable (a la vida digna, al agua y la alimentación, a la salud, al ambiente sano, a la integridad de nuestros territorios y a nuestra especial relación con estos, a la información, a la participación en decisiones que nos afectan) siguen siendo violados y siguen en peligro. No sólo porque la remediación debida no se ha cumplido sino además porque las razones de riesgo siguen vigentes y las agencias estatales y las empresas siguen sin atender debidamente esos riesgos. Estos son:

a. La probabilidad de nuevas roturas de las tuberías a causa de los derrumbes regulares que provoca la erosión regresiva de los ríos Coca y Montana que no ha parado ni va a parar en un futuro cercano. Es más, se va a exacerbar de acuerdo a los criterios técnicos.

b. Los efectos de los taponamientos que están sufriendo los ríos Coca y Montana por derrumbes, cada vez más graves, como el ocurrido hace unos días, y que pueden terminar en un desagüe violento y:

i. La probabilidad de nueva rotura de las tuberías por los derrumbes que provoca un embalse al aflojar los flancos del cauce de los ríos, independientemente del tipo de desfogue;

ii. La probabilidad de nueva rotura de las tuberías río abajo en caso de desfogue violento.

29. **Como se mencionó arriba, los expertos están alertando y los tomadores de decisión no están escuchando. Los tubos siguen en riesgo y aunque no se pueda indicar con precisión qué día y a qué hora sucederá tal evento, la probabilidad de que ocurra está presente, es alta y por eso es que insistimos que la defensa de caso fortuito o fuerza mayor en este caso no es aceptable.** Los elementos que la constituyen: imprevisibilidad e inevitabilidad no se cumplieron en el derrame de abril 7. Lo demuestran las empresas con las medidas de prevención que ahora están tomando: parar actividades, cerrar válvulas y drenar tubos de manera que si estos se rompen no derramen nada al ambiente. Sin embargo, el problema sigue ahí y seguirá. Se trata de un fenómeno imparables para los seres humanos. La manera correcta de enfrentar ese riesgo es no autorizando más obras en un

área tan conocidamente inestable. Pero la respuesta del estado en alianza con las operadoras petroleras es tratar de esquivar en vez de evitar. De ahí, las múltiples ocasiones en que desde junio a la fecha, anuncian la construcciones de nuevos by pass o paso lateral como el recientemente anunciado por OCP Ecuador.

30. Es hora de que la justicia constitucional actúe en protección de los derechos de individuos, familias, colectivos y de la naturaleza. Está en sus manos, Señores Jueces, frenar este sinsentido. Encontrar responsables del derrame de abril 7, disponer reparaciones y ordenar las medidas efectivas para que eso no se repita.

31. Para la Corte Interamericana de Derechos Humanos hay responsabilidad estatal por falta de prevención de riesgos que pongan en peligro el ejercicio pleno y libre de derechos fundamentales cuando:

- a. las autoridades conocían o debían tener conocimiento [de un peligro inminente y grave] y**
- b. no adoptaron las medidas necesarias dentro del ámbito de sus atribuciones que, juzgadas razonablemente, podían esperarse para prevenir o evitar ese riesgo”¹⁵.**

32. La respuesta del gobierno y las empresas ante un fenómeno que, evidentemente, sobrepasa sus cálculos mercantiles es errática y arriesgada. Mientras que la información a la ciudadanía y a las comunidades afectadas es nula o escasa; los esfuerzos comunicacionales de las autoridades y de las empresas se orientan a asegurar a los socios y clientes en el negocio petrolero que la provisión de crudo no corre peligro¹⁶.

III. PETICIÓN

33. Por todo lo anterior, y en vista de que han pasado ya **tres meses** desde que la Sala está conociendo el caso por apelación, **en un trámite que debe ser sencillo y rápido**, les insistimos en la necesidad de pronunciarse y que en sentencia:

- a) Se declare la vulneración de los derechos a la vida digna, al agua, del derecho a la alimentación, del derecho a la salud, del derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado el derecho a la información, y el derecho al territorio de los miembros de las comunidades impactadas**

¹⁵ Corte IDH. Caso Hermanos Landaeta Mejías y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de agosto de 2014.

¹⁶ <https://www.eppetroecuador.ec/?p=8787>

por el derrame y sus secuelas; y declare también la evidente violación de los derechos de la Naturaleza a mantener sus ciclos vitales.

- b) Se declaren vulnerados los derechos al debido proceso y la tutela judicial efectiva dentro de la presente acción.**
- c) Se declare judicialmente el error inexcusable en la tramitación de la causa**
- d) Se declare judicialmente la negligencia manifiesta en la tramitación de la causa**
- e) Se declare judicialmente la ocurrencia de dolo en la tramitación de la causa**
- f) Se dispongan las medidas de reparación integral y no repetición solicitadas por las y los accionantes.**
- g) Se dispongan otras medidas adicionales a criterio de los juzgadores que garanticen eficazmente la garantía de no repetición, especialmente cuando existen claros indicios de que los hechos previsibles y evitables que generaron el derrame del pasado 07 de abril pueden repetirse.**

Las notificaciones que correspondan las seguiremos recibiendo en los correos electrónicos que ya han sido señalados en esta instancia.

Atentamente,

Carlos Simón Jipa Andi
CC. 2100234166
ACCIONANTE

Ab. Luis Xavier Solis T.
MAT. 01-2008-14 FACJ